RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1861 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 450/2015, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA GT SCIENTIFIC S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 58/2015 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DIGESA" - ID Nº 295.157.-

Asunción, 29 de Diciembre de 2.015.

VISTOS:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 58/2015 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DIGESA" - ID Nº 295.157,** y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Nota D.A.F. Nº 371,** de fecha 23 de Diciembre de 2015, remitida por el Sr. Carlos Espínola Cubas, Director Administrativo y Financiero de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, a través de la cual remite adjunto la Nota presentada por la **Firma GT SCIENTIFIC S.A.**, en la cual solicitan una prorroga en el plazo de la entrega de los bienes, adjudicados en la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 58/2015 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DIGESA",** a fin de determinar la factibilidad de la solicitud, tomando en consideración que estos reactivos son de suma importancia para el Laboratorio de la DIGESA, destacando que la vigencia del **CONTRATO Nº 450/2015,** es hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Que por Nota de fecha 18 de noviembre de 2015, la Firma Adjudicada, solicita la prorroga debido a la imposibilidad de entregar los bienes en el plazo establecido, pues su representada Sigma Chemical ha tenido dificultades en conseguir cargueros desde Europa (Alemania) con destino a Paraguay, dentro del plazo prudencial para que llegue la mercadería a tiempo de cumplir con la fecha límite de entrega, según se aprecia en la nota remitida por la firma Sigma Chemical....Que la solicitud la realizan amparados en las Condiciones Generales del Contrato – inc. 31 – FUERZA MAYOR 31.2, que significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo...Al respecto, la firma Sigma Aldrich informa que el embarque tiene previsto su llegada para la segunda semana del mes de enero de 2016, mencionando que la demora se debe a los inconvenientes en la logística por parte de la empresa de transporte a la hora de realizar el despacho desde su Casa Matrix en Alemania a destino final en Paraguay...".-

Que, al respecto, el **Código Civil Paraguayo** en su **Art. 715** establece **"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas"; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-**

Que, analizando los motivos que pueden configurar el retraso en la entrega de los bienes adjudicados tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el párrafo anterior, es así, que se considera a la **Fuerza Mayor** como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse. Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera podido prever, al tiempo de contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, **no es responsable**. Por otra parte, al **Caso Fortuito** como un acontecimiento ajeno a la conducta del proveedor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable.-

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSP y BS

SB/*LS*

RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1861 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 450/2015, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA GT SCIENTIFIC S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 58/2015 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DIGESA" - ID N° 295.157.-

Que, asimismo, la doctrina se refiere al respecto manifestando que la fuerza mayor se concreta en acontecimiento ajeno a la persona que la invoca *(imposibilidad de conseguir cargueros desde Europa – Alemania con destino a Paraguay).* Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones *(retraso en la entrega por parte de Firma SIGMA ALDRICH.)* El acontecimiento debe reunir ciertos caracteres para se considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado *(concesión de la prórroga).* Siendo ellos: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de extraordinario, presentándoselo como anormal, c) inevitable, irresistible, según algunos, o insuperable por el contratante y; d) actual. *Dromi, Roberto, "Derecho Administrativo", 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As.-*

Que, mediante las manifestaciones del representante de la Firma GT SCIENTIFIC S.A., se denota que sí existió un retraso, y que el mismo, puede encuadrarse en un caso de fuerza mayor o caso fortuito. Tal situación es probada por medio de las instrumentales que obran en el expediente, ya que los documentos presentados por la Empresa Adjudicada hacen mención a las dificultades *(retraso en la llegada del bien adjudicado)* presentadas para la correcta ejecución del objeto del contrato.-

Que, el **Contratos N° 450/2015,** cuenta con vencimiento 31 de diciembre de 2015, por lo que a la fecha se encuentra vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar montos originalmente pactados.-

Que, al respecto la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas** establece: **"ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."**.-

Que la Asesoría Jurídica de la DGOC, a través del **Dictamen A.J.N° 739,** de fecha 29 de diciembre de 2015, ha considerado viable el pedido.-

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Articulo 1° **APROBAR** la Extensión de Vigencia del **Contrato N° 450/15,** suscripto con la **"FIRMA GT SCIENTIFIC S.A."**, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 58/2015 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DIGESA" - ID. N° 295.157,** hasta el **31 de Marzo de 2016,** conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Articulo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
MSPyBS

SB/*LS*

RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1861 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 450/2015, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA GT SCIENTIFIC S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 58/2015 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DIGESA" - ID N° 295.157.-

Articulo 3° Ordenar que la Firma presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Articulo 4° Autorizar al Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la Adenda respectiva.-

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Sergio Barrios
Director General
DGOC - MSPBS